

7^o Legajo.

num^o 11.

Díscrtación

Sobre formar la época del tiempo en que entró a Reynar en España el Rey Egica, quanto duró su Reynado, y en que día y año murió, y sobre la variedad de los Autores Españoles en este particular y en la relación de sus virtudes, y vicios epilogar lo que cada uno dice, y en que funda sus acerçiones, hazer la crítica, y resolver qual opinion pareze la mas probable, y segura.

Ex. 5.

Atendiendo, que todo episodio, inuirtido digresiones, y pomposas voces mas acaban desagradar a los oyentes, que se merecen aplauso: Me entrometo en el asunto propuesto sin mas preambulos, que el repetir a V. E. los versos, que me acompañan & propodes satisfacer las delicadezas & su sublime elocuencia con lo poco elegante, y figurativo & mis desabridas clausulas, porque solicitan aclamaciones, y mantener necesidades es osadía & la pretension, y desayre & el proprio conocimiento; & nadie puede hazer acción mas heroica, y brillante para congratularse, que ofrezca al Favorecedor el preciso, y gustoso soneto & su rendimiento, y mas en las circunstancias, que el mandado se entera con el gusto, como me sucede, en que voy a dilatar me, explicando en que época entró el Rey Egica a reinar.

(1) *Barnito Thom. 8. pag. 549. año 687. Horum igitur gratia cum tam ipse largitus quam filii eius odio haberentur, et omnium oculi conspicerentur in Wamba conestri: num sive (ut alii madunt) filium quem prodicione exurim regno omnes miserentur, expectanturque et in eius regnum vocarentur.*

(2) *El P.^o Mariana lib. 6. Cap. 14.*

(3) *Ambrosio Morales Thom. 2. Cap. 57.*

(4) *Luc. Ind. Chron. mundi.
Juan Vaseo. Hisp. Chron. an. 688.
Alphons. Carthag. Reg. Hisp. Anacaph. Cap. 41.
Barnito. Thom. 8. an. 688.
Luispando. Chron. an. 684.
Roder. tol. & rebus Hisp. Libro 3. Cap. 14.
Saxivay Thom. 1. Lib. 6. Cap. 44.
Floriano Ocampo. 2.^a Part. Cap. 63.*

(5) *Puladas. Thom. 1. Lib. 6. Cap. 130*

sus reales cienes con la D^{ra} Dama,
Y antes es preciso averiguar: Quien fue
Qual su verdadero nombre; Y como en-
tro a Reynar: Porque Barnito (1) dice
que fue Sobrino de Wamba, o, como otros
expresan hijo: Sakacredia Thom. 1. Cap. 28.
añade, que era Nieto del Rey Chindasvinto.
El Obispo Pelagio lo confirma con una
Genealogia, que forma el Rey Chindasvinto
en que expresa en la Segunda Casilla
Thesodredo, y la Madre del Rey Egica fue
con Hermanos, e hijos del Rey Chindasvinto
to: El Padre Mariana (2) lo testifica,
El ex.^{mo} Marq.^s de Mondaxar no lo contra-
dice, Ambrosio Morales (3) lo apueba,
y los Demas Autores (4) no lo reusan;
solo no se halla el nombre de sus Padres,
que fue un descuido fatal, y no remedia-
ble: Puladas (5) dice que se llamo Ey-
za, o Egica, y Ambrosio Morales antes
ta que se llamo Flavio Egica. Flavio por
costumbre, que tenian los Reyes todos a
apropiarse este Flavio renombre: Egica
porque en una medalla de oro, que con-
fiesa averla visto estava esculpida, o, en-
tallada por una parte su media efigie
con una barba respirable, y por otra te-
nia estos caracteres J. D. R. R. Egica
Rex que tal vez querra decir In Domin-
o, Dei nomine, rex Egica Rex: Enas
a reynar por fallecim.^{to} el Rey Flavio E-
vigio, que aviendole dado por esposa

a su hija Cipilona le nombro su sucesor,
obligandole a prestar un Juramento, & que
ampararia a sus hijos, y a la Reyna su
Mujer

De lo dicho infiero, que Flavio Egica
fue descendiente a los Reyes Godos, y que como
a tal le tocava el Reyno sin averlo & asya
dize a su Mujer, por mas que Julian
el Castillo (6) se oponga.

Su eleccion fue el dia 15 de Noviembre,
que cayo en Viernes el año 687, era
725, y su uncion el dia 20 de dicho mes en
Domingo, Luna 14, y todo sale puntual
en el año de 687, que tuvo por ciclo Solar
24, Letra Dominical F, y assi fue el dia
20 de Noviembre Domingo; el ciclo de am-
nival fue 4, por lo que el Novilunio cayo en
el dia 11 de Nov^{re}, y por consecuencia el dia
20 el Mes fue a 14 de Luna: Luisprando (7) dice
que el mismo parecer, solo en lo de la Luna se
equivoca expresando a 15, pues dize assi: Sic
Julianus de unzione Egicani Regis; unctus est
autem Dominus Rodericus Egica in Regno in
Ecclesia Sanctorum Petri et Pauli Praenoniensi Die
VIII Kalend. Decembris Die Dominico, Luna 15 era

725: El Padre Flores, (8) Baronio, Ambrosio, Morales,
Pisadas, Juan^{co} tarapha, Ant. Aguiri, y el Padre
Mariana lo apueban; pero no Gordon en su cro-
nologia, que expresa, que entro a Reynar en el
año 688, y Florian Ocampo (9) se adelanta
hasta el año de 692, y creo que avna
sido equivocacion de la imprenta, & po
ca

(6)
Y le sucedio en el Reyno a los Godos y
España Egica su hermano casado con su
hija y fue la Primera vez que sucedio el
Reyno a los Godos y España en Hembra
por ser hija el Rey exigió.
Julian el Castillo Thom 1. Lib. 2. Dic. 10 Pag. 51.

(7)
Luisprando Chron an. 687. Pag. 267.

(8)
El P. Morua España dignada Thom 2. Pag. 52.

(9)
Florian Ocampo 2.ª Part. Cap. 53 Pag. 197.

advertencia en el computo; porque á
mas, que ni uno, ni otro se deciden en
la precisa circunstancia de señalar
Día, y Mes, como lo exeuntan algunos
de los sobre dichos, con quienes me confor
mo, se son obligados á acortar los Reynos
de Milizza, y D. Rodrigo, y alargar los
de otros para componer la diferencia refer
da, é igualar los computos de su tiempo.

Luego que el Rey Egica tuvo
asegurado el timon del gobierno
quiso ~~averiguar~~ averiguar los que malici
osamente se avian atrevido á maquinan
contra la vida de su tío el Rey Vamba
eandole en veneno, y aunque Maria
na, y otros Autores expressen, que cas
tigó á los Infames Complices: En el
Concilio 15 de Toledo los Padres, que se avian
jurado á este fin no lo relatan, ni se
acuerdan á determinar, antes parecen
que atribuyeron el inopinado accidente,
que tan fuertemente oprimió al Rey
Vamba á efecto de alguna natural cau
sa, y si acaso el Rey Egica solo por
sospechas bien fundadas pasó á exeuntar
castigos, despedir enosos, tomar satisfac
ciones, y castigar de acator, obo conforme
debía, porque es obligación, y seguridad
del sucesor Reynante el tomar como pro
prios los agravios exeuntados á un Antecesor

(10) Qui ut primum fuit inauguratus
Regno uxorem suam Etingii filiam
repudiavit propter nefarium scelus
quod Etingius in Bumbam Regem avun-
culum ipsius Egica commiserat.
Juan Vasco Hispan. Chron. anno 688.

(11) Alphons. Carthagen. Reg. Hisp. Anacaph. Cap. 14.

(12) Rod. Sant. Hist. Hisp. Par. 2. Cap. 34.
P. Mariana & Rebus Hisp. lib. 6. Cap. 18.

(13) Cum autem confirmatus esset in Regno
Aurunculus eps Rex Bamba ei praecepit, ut
Conjugem dimitteret eo quod Pater Euringius
eum callide expulsiisset a Regno: Ille quidem
iussa complevit, sed filium nomine Wiri-
Zam habuit ex ea, quem idem Rex par-
ticipem in Regno fecit et in civitate tu-
densi habitare praecepit ut ipse Pater
tenuerit Regnum Gotthorum et filius Chavorum.
Luc. Bud. Chron. Mundi.
P. Mariana loco citato.

(14) Sunt Reum Hispania Scyproes qui eundem
Egicam Regem odio plus aequo indulgisse na-
tant et qui filiam Euringii in conjugem accep-
tam repudiare dicunt Undicamque sumpsisse &
Stobilibus Compluribus quorum aere fuerit Bam-
ba Rex privatus Regno: Quod autem ad repu-
dium pertinet, si factum est non nisi ex causa

y una recomendación para los veni-
dus, y a otra suerte no avia diáde-
ma, que no peligrase, ni cetro, que pu-
diese gloriarse & seguro: Solo ay el ob-
ce al juramento, que se vio obligado a
prometer, quando entao a Reynar &
amparar a los Hijos, y mujer del Rey
Euringio, y segun los graves Autores ya
citados, estos, y sus Parientes, y Allega-
dos fueron los Complices, cuya suelta
manifestarí despues, diciendo entretanto
que segun Juan Vasco, (10) Alphonso Car-
tagena, (11) y otros (12) repudio a su
Mujer Cixilona en odio & su suegro, y
venganza a su tio el Rey Yamba, a lo re-
ferido D. Lucas Obispo de Tuy, (13) y el
P. Mariana añaden, que lo executó por
disposicion del Rey Yamba, que se supone
que aun vivia, despues de aver tenido &
dicha Reyna un hijo llamado WiriZZa, que
governo junto con el: Florian Ocampo en
la 2.ª parte Cap. 53. Pag. 127. es el padre
de los primeros, pues expresa estas pala-
bras: Cuenta la historia que luego que el
Rey Egica fue alzado Rey, dexó a D.ª Cixilona
fija del Rey Euringio, que tomara por mujer
y esto fizo por la traicion que el Padre fi-
ciera al Rey Yamba. Se opone a todo lo es-
presado Baronio en el Thom. 6 (14) la
mentandose & la poca atencion & Omission
Autores en vituperar al Rey Egica por aver
repudiado a su mujer, y dize, que por lo que
toca al repudio, si lo executó, no fue conve-
niente que lo hiciera si no con causa apro-
bada por las Divinas Leyes: y como, en España,

facis legibus aperta factum oportet. Sua enim libertas Hispanorum
Episcoporum vigilancia in custodia
Sacrorum Canonum et in Regum praes:
cipua auctoritas id existimare noscitur.
Baronius. anno 688 Thom. 8.

(15) Sahaguna Thom. 1. Cap. 28.

(16)
Egica deinde post mortem Eurigii non solum
quia Seneca eius erat sed quia a Sotorum pro:
ceribus electus erat ad defuncti Seneci Regnum
republica malo pensavit. enim
vno ad id transversum animum ab omni
Iustitia et honestate habebat et eum in nume:
ro Regum conscribere recusarem nisi lex His:
toriae bonos et malos complecti juberet: Siqui:
dem illustrissimos Praetores quorum beneficio
ad Regni fastidium evectus est in finis odio
prosecutus est. Plurimos namque eorum diu:
pliciis affectu occidit, plures preoccupit pla:
risque dignitatibus deiecit. Praeterea alios foru:
nis, alios praenibus alios possessionibus cau:
telis spoliavit. Senique totius Regni popu:
lum insolentibus tributis intolerabilibus oneribus
iniquissimis exactionibus oppressit et ut omnium
viriura bona in se et suam invictabilem divitiam
transferret licetis Chirographa instrumenta quibus
ipse se debitorum Regis facere videbantur maligno.

floreceia la vigilancia & sus zelosos Prela:
dos en la observancia & los sagrados Cano:
nes, y no les faltava authoridad aun para
los Reyes, en lo que tocava a su cumplimien:
to & juzgar, que la avria: Sahaguna

(16) expressa, que no repudio a la Reyna
Cixilona por encono, mala voluntad, y vengan:
za al Rey Eurigio, si solo por ser Paciencia
suya, siendo el Rey Eurigio un Primo de
no y no faltava algun Zeloso, que le adverti:
ria que aquel Grado era prohibido por los
sagrados Canones, y sin dispensacion del Papa
no podia vivir en su Compania, cosa que
tal vez se ignoraria en aquella Era; y es
natural que la sollicitase, aunque no conon:
en los Archobispos, y lo confirma el conon que
bolvio despues a cohabitar con la Reyna, &
quien tuvo varios hijos, que en un Concilio
de Toledo junto con la Madre fueron ampa:
rados: y de la Piedad, y gran fee del Rey Egica
no se puede juzgar lo contrario: como
Juan Magno en su libro Sotorum Hist. (16)
sin razon acrimina a este Rey de varios vici:
os, expresando, que Reyno para ruyna de
la Monarchia Gotica, que mando a fusilar
a muchos, a otros les privo de sus bienes, que
fingio varias escusatorias, haciendo deudor
al Frisco para apropiarse las pingues ren:
tas de los Poderosos, que cargo al Reyno con
insostenibles gavelas, le oprimio con exhor:
bitantes tributos, y le atropello con injustas
contribuciones; que sin causa motivo ni razon
repudio a su mujer: y por fin forma un ca:
mulo de deformidades, que se atreve a profesar,
que solo por no faltar a la Historia le coloca

animo confinxit: Nec in propriam confugim
(quamvis illustrissimam) humanior quam
in coenas apparebat; Quippe ipsam omnium
Bonorum iudicio innocentem indigni a sus
thone repudiavit.

Juan. Mag. Goth. Hist. lib. 16. Cap. 24.

(17) Julian el castillo Thom 1. Lib. 2. Discursos 10.
Pagina 51.

(18) Maestro Medina en las Grandezas de
España Part. 1. Cap. 76.

(19) Marq^a de Mondéjar en las advertencias sobre
el P. Mariana: Pág 5.

(20) Rod. tolet de rebus Hisp. Lib. 3. Cap. 14

en el numero de los Reyes, siendo assi, que
mas se merecio el despreciable titulo de tira,
no, que se acarreó el plausible epitetos
de Monarca: Extraño modo de referir, que
solo producido en el limitado tribunal
el discurso imprime con la pluma los
defectos sin acreditarlos con el seguro se
llo de su veridica narracion, afianzando
su certeza con sola la realidad de pro
fetas. Julian el castillo (17) parece,
que bebio la errada doctrina de Juan
Magno, pues expresa: Y fue Egica el nu
mero de los Reyes 30. y fue muy mal Rey
perverso y mal Christiano, y se dio a
todos vicios, Pecados, y luxurias, y ma
to á muchos. Todos por tomalles sus
Mujeres, y tuvo un hijo que le sucedio
en el Reyno mas malo, que el, al qual
dio el Reynado de Galicia, y tuvo su assi
ento en la ciudad de Tuy, donde ala sazón
estava desterrado, y encarcelado por el Rey
Egica Dⁿ Fabila Duque de Cantabria: Y segun
el Maestro Medina (18) estava el Duque
Fabila desterrado y encarcelado en Tuy,
porque como al Rey Egica por si, ni por
su Mujer hija al Rey Eurigio no pertenecia
el Reyno de derecho, sino a theodopedo el
Principe hijo al Rey Rescivundo, que dexó li
no, y temiendose el Rey Egica, que theodo
pedo le avia de quitar el Reyno le tenia
preso encarcelado en Cordova, y esto ovi
mo lo confirma el Marq^a de Mondéjar, (19)
pero no lo primero: el Arobispo Dⁿ Ro:
drigo (20) no se atreve a escribir como

(21) ^{Lib. 6}
Pufendorf Thom. 1.º Cap. 13o.

(22) Luc. Masin. Sic. lib. 6.
Sapientiam suam ludensim ut epe uxore
potioribus inuenerit.

(23) Quod nisi ea uindicta delictorum reliquas
actiones deformaret facile cum quorundam
Prætorum Regum confusi potuit. Belli et
Pacis artibus peragere instructus fuit hu-
dena et cetera mansuetudinis laude im-
primis cumulatus.
Joan. Masiana de Rebus. Hist. lib. 6 Cap. 18.

y solo expuesta que fue gran Persegui-
dor a los Sodos: Florian Ocampo en el lugar
citado casi dice lo propio expresando Este
Logica quiso gran mal a los Sodos y ma-
to a muchos de ellos: Pufandas (21) les imita
diciendo tambe fue matar a los Sodos en
uenganza del Rey son oncle. Lucio Masinio
(22) se alarga a proferir, que mando ma-
tar a Fabila duque de Troy, por divertirse con
su Muger: Salen en su defensa Baronio,
ya citado increpando la facilidad, y poca
estimacion a nuestros Autores en vitupe-
rar a un Rey, que por sus proezas debia
ser aclamado con victorias: El P. Masiana,
(23) que aunque expusiere, que si el merito
de uenganza no le hubiese dominado podria
igualarse con el mejor a sus antepasados, con-
cluye diciendo que debe darsele los mayores
encomios por lo diestro en las artes, lo singu-
lar en las armas a la Guerra, lo exacto en las
de Paz, lo admirable en su Piedad, lo imita-
ble en su mansuetudine, lo zeloso en lo tocante
a la Religion, y lo instruido en las ciencias:
Sahavedra dice, que el Rey Logica era de
tan pura conciencia, que le trahia inquieto
la Religion el Juramento referido a ampa-
rar a los Huérfanos, y Paiseses al Rey enrigio,
que se oponia, al que avia prometido en su
coronacion a mantener Justicia, no peudo
nada a los culpados, castigar a los delinquen-
tes, y mandar que se restituyesen los bienes
usurpados, por ser muchos Allegados a en-
origio lo que con ocasion el Calim.º pasado
disfrutaban injustam.º las Haciendas a otros
que las reclamaban: En su inuasion batallaron

(24) Sanjay Thom 1. lib. 8 cap. 44 Pag. 366.

(25) Sapientis quidem et patiens fuit si:
nota Generalia agit, Senes multos
intra Hispanias rebellantes perdomuit.
Luc. tud. Chron mundi.
Joan. Vas. Hisp. Chron. an. Tot.

26 Ambrosio Morales Thom 2. Cap. 57 Pag. 187.

lo fundado escrupulos & adunar exa-
mo tan opucos, y para aquietar tanto
trajel & inquietudes, determino convocar
en Concilio Nacional en toledo, que fue el
15, en donde concurren 64 Obispos, 11.
Abades, El Archipreste, o, Premicario de la Igle-
sia de toledo, y 17 varones Illustres de la
Corte: Luis pando, Rodrico, Barrio, mo-
rales, Mariana, Juan Vasco, y Rufado asi
tambien lo relatan: Sanjay (24) no halla
suficientes palabras para ensalzarle dici-
endo que el Rey Egica fue sabio Principe
y aun paciente, y tres veces en batalla neu-
tral con los Franceses peleó y esto lo conser-
va Dⁿ Lucas Obispo de Tuy, (25) y Juan Va-
asco: en el capitulo siguiente añade Sanjay
hablando al concilio 17 de toledo, en que
concurrieron diferentes Arzobispos, y Obispos,
y con ellos el Rey Egica, que segun Dⁿ Ro-
drigo, hincandose de rodillas delante de
la universal sinodo pidió y rogo humil-
mente a los S^{tos} Pontifices presentes tuise-
sen del memoria y recordacion en sus ora-
ciones, y de muchas otras cosas que pregun-
to y refirió a la S^{ta} Sinodo fue satisfecho
Morales (26) expresa que Sebastianos e Indro
alaban a Egica de cuerdo y Refr: d^o
y Dⁿ Lucas de Tuy, y la General: y por rema-
te los concilios de toledo 15, 16, y 17,
que por disposicion del Rey Egica se congre-
garon se comexan en promumpia encomio de
dicho Rey, en respisar alabanzas, en espar-
ir fragancias de loores, y en formar cum-
los de ensalzamiento, pues el 15 que

(27)

Notus idem serenissimus Egica Princeps
placida devotionis arce sublimis et sacra
culminis reclinacione laudabilis quique
in medio Pontificum positus humoque per
tractus sacerdotum dei se comendat ora-
tionibus: deinde surgens et sufficienti ex-
hortatione concilium adloquens in nexa
tomo sui culminis vota dei sacerdotibus
tradidit religenda.

Ecce inquit Beatiissimi Patres om-
ne quod loqui me vobis aut circumlocutio
onerosa cohibuit aut commentis sermo
explicare non sinis hic brevi sermo com-
plicui, hic liquida reiterationis insinuat:
ne conspici: hic quos attendere haec per-
tractate hic deliberationis face inconvul-
sibilem sanctionem.

Concil. tolet. 15.

(28)

Sic ergo ab illis vinculis iuramenti qui-
bus docere ante iuravit Principem nostrum
Egicam Regem sacra synodus absolvendum
elegit ut aut cognatos ad Populorum regulam
dirigeret aut Populos in cognatorum iuramentum
defensionem assumat: ut quasi unus Patrii, ge-
minisque Filios utrumque devocans in atec-
tu, nec in cognatorum prioris negotio favorem
Populorum obtrudat, nec rursus in Populorum
queribus cognatorum favore perentet: ut cum
in Populorum quam in cognatorum negotiis
una eademque illi fides servanda sit: nec alio
affectu tractandos eligat cognatos quam Popu-
los, quo in adeptum calibus Regnum directo
equitatis gradus calle nec profanationis
in utrumque subeat notam nec puerariis
claudat utriusque Partibus viscera.

Concil. tolet. 15.

Baron. ann. 688.

Segun el mismo Binius Thom 3. & Concilio
universalibus et Provincialibus, se fundo en
el año de 688. expresa, que aborio (27) el
serenissimo Egica Principe por su singular
Religion sublime, y por su humildad laudable,
el que colocandose en medio de los Padres, y
postandose en el suelo, pidio encarecida-
mente, que rogasen por el, y levantandose
profesio las siguientes clausulas: Este
Papel Beatiissimos Padres contiene todo
lo que remallam^{re}. y con brevedad podiera
explicaros, si los profusos circumloquios no
me lo embarazasen para manifestaros
lo con la viva voz: Yo os suplico, que lo ve-
ais con reflexion, y resolvais con madurez
los puntos, que incluyo en el: Fue ean
los motivos de los Juramentos, que avia he-
cho, y como le podian obligar, y parece
que resolvieron los Padres, (28) que la
santidad de los Juramentos no se podia adu-
nar con la injusticia, y que solo en quanto
tocava a la Equidad en uno, y otro caso
tenia obligacion & observables.

El concilio 16, que se congrego
en toledo el año de 693. segun Baronio, Bay-
va, y Sevino Binius, en donde se juntaron
58 Obispos, 5 Abades, 3 vicarios & Prelados
Ausentes, y 16 varones Ilustres, haze questo
alarde & elogiar al Rey Egica con ma-
gloriosas expresiones, pues dice que el muy
Ilustre, y serenissimo S. Rey Egica con la
favinte fragua el amor & Christo encendido,
y con el doco el acero inflamado, siguiendo
el consejo del Profeta: Honore qui odnat te deus

oderam illis et super inimico tuos ta
bucebam, persequere como verdades Catholi
co la perfidia e los enemigos el nombre
Christiano, serriene con teron, y vigilante
cuidado el estado de la Iglesia: con los tem
plos se muestra muy liberal: a los Pueblos
les alivia e los tributos, y a los que le peasi
guen con gallardo animo, y piadoso de
miedo, les perdona, a muchos que gimen
con la opresion los liberta, desahaciendo
(como dice el Profeta) sus cargas, y reduci
endolos al estado e la libertad; y su modo
de vivir es un continuo exercicio en santas
devociones, y concluye que por estas rele
vantes calidades, y en recompensa e los
favores, que haze a la Iglesia e Dios, y
a sus Prelados, y Pueblos encargan los
Padres la custodia e su Persona, y a la
e sus hijos, y descendientes, ordenando que
todos los dias se celebrasen Misas por ellos,
y se rogase por la salud, y felicidad del Rey.
En este concilio entro el Rey con una
profunda reverencia, y humildad, y supli
co a los Padres, que rogasen por el, y les en
tregó un memorial cerrado, diciendoles cast
lo mismo, que en el concilio 15: el me
morial contenia varios puntos empezando
con dar gracias al Supremo Senor e aver
congregado el concilio, que ^{era} por motivo, de
que le suministrasen los Padres los consejos,
que necesitase para el mejor acierto en su
gobierno; se que para despues en comun e

(29)

Immo tanta modestia atque religionis spe
Cimen dedit ut duobus oblativ ab ipso Rege
Libellis Parisius in Sinodo consideribus nulla
in eis aduersum auctoritatem conspuracione Sid
bertum Archiepiscopum fuerit ingesta que
de la: piaculum enim esse putavit si etiam
facinorosum delinquentem accusaret epis:
copum: adeo ut nec ipse ipsum sciretur
toleramus Archiepiscopus eius fuisse crimi:
nis reus vel quoquo modo suspectus, nisi
id sententia eorundem expressiver Episcop:
porum.

Baron. ann. 693.

~~Chap. de l'Archevêque de Sens~~

la poca fidelidad & sus Senres, & la malicia
de los tiempos, y de la ninguna atencion de
sus Senres atribuyendole todo a castigo de
sus pecados; Puso se debe advertir, que aviendo
sido acusado de aver el Arzobispo de Toledo
Siberto fomentado los sediciosos animos contra
su Real Persona, y familia (que se componia de
varios hijos, e hijas, y entre otros se nombran
los siguientes Mirizza, Flozello, Theodomiro,
Liubilano, Yuziorana, y tecla) intentando el
quitarles la vida, no le nombro segun Ba:
ronio (29): Respeto muy justo, y que debe
servir de norma, y pauta para los que sin
atencion no reparan en ser faciles en desca:
brar las leyes sombras, que piensan, que ofus:
can el venerado caractere de algunos Cole:
giasticos: Passava a hazerles patente el no:
table ~~obscuro~~ descuido, que advertia en
el culto Divino, y en el poco respeto a las
Iglesias, y concluia con encargarles la re:
forma de los abusos, y malas costumbres, y
el que determinasen el castigo, que se avia
de dar a los que atrevidamente maquina:
sen contra su Real Corona: Ten su vista
se resolvió castigar al Arzobispo Siberto
deserrandole al monasterio de S.ⁿ Pedro de
Cardenas, privandole de todos los honores, de
poniendole de su silla (pero tal vez seria con
aprobacion del Papa Grego Primero que goza
raba la Silla de S.ⁿ Pedro), y colocandole en ella
a Felix Metropolitano de Sevilla; y en ma:
nifestacion de lo bien querido, que era el Rey
todos los Padres del Concilio unanimes de:
cretaron segun Sahavedra, Mariana, Luis:
pando, Loaysa, Vasco, y el concilio 16

(30)
Sahavedra Thom. 1. Cap. 28

de toledo (30) que qualquiera que contra
la Persona y Corona del Rey osare arrevir^{se}
maquinar algo quebrantando el juramento
de fidelidad prestado al Rey a la Patria, y al
Estado de la Nación toda de cuando se le
separase el Suro de la Iglesia.

El concilio de toledo 17 que se congre
go en el año de 694, y no consta quando
Prelados intervinieron da el ultimo realze
en encomio, y alabanza del Rey Egica, pues
expresa (31) que se presento con la adu
tumbrada sumision, zelo, Piedad y Religio
se humillo a los Padres, les pidio su bendi
cion, y pedia como las otras veces entre
gandoles su memorial, en que representa
va su fervoroso deseo del aumento, y con
servacion de la Religion Catholica, la gloria,
que a toda esta Monarchia resultaria, de
que se la timbrease por todo el orbe de flo
res en ella la s. Fee, de los uedios, que
se avian de tratar, para que se mantuviese
pura, y de los abusos, que se avian de reme
diar, para que volviese a su pristino resplan
dor: les dava cuenta de la traicion de los Ju
dios, que debian ser severam^{te} castigados, pe
dia que se hiciesen Letanias, y ayunos por
espacio de tres dias en cada mes durante
aquel año, y que suplicasen a dios, que en
sus dominios reynase la Paz: Sahavedra (32)
al referir lo del memorial, en que concluya en
cargando a los Padres la decision, y juicio de
los Regios de los Pueblos, exclama diciendo

(31)
Adfuit idem gloriosissimus Princeps fere
bore sancta devotionis accessus sacratque
spiritus munere plenus et in medio vestri
consistens inclinatum caput reclinans sese a
nobis benedicti poposcit et orationum nos
trorum effusione dominus commendari
operavit de
Concil. tolet. 17.

(32)
Sahavedra Thom. 1. Cap. 28.

Sean bondad de este y de mas Reyes que se
privaran de su misma soberania por el
mayor bien de los Vasallos, y la concedian a
los Prelados mostrando al Mundo, quanto
los respetavan, y la confianza, que hacia
de ellos para exemplo de sus sucesores: En
dicho Concilio se determino lo conveniente
al culto, y servicio Divino; se condeno a
los Judios complices en la traicion, a que
se les tratase como a esclavos confiscan-
doles sus bienes, y mandando que viresen
repartidos en las Provincias de España, y
sus hijos en llegando a 7 años fuesen en-
tregados a los Catholicos, para que los
educasen en la S. Fee: se colmo de ob-
sequios al Rey, y se dispuso muchas otras
cosas que fueron muy utiles a la Religion,
a la Patria, y al Estado.

En remedio de estos Concilios huvo
uno en Zaragoza, que fue el tercero en
aquella ciudad, y en el se dio al Rey logica
el glorioso renombre de Orthodoxo (33)

En vista de lo recopilado me parece
que es facil la decision, que es el profeta,
que logica fue un Monarca Justiciero,
un Rey Prudente, un Principe sabio, un
Capitan Guerrero, y un Dominante Religioso.

Monarca Justiciero por su recto mo-
do de proceder, como lo testifica el juras-
mento de administrar justicia, que balanza-
do con el otro opuesto le disuadió no arri-
biendose a determinar por si, dexandolo a
la disposicion de los Padres del Concilio 15.

(33)

Sahaviera Tom 1. cap. 28 Pag. 211.

y aunque D.ⁿ Rodrigo, Mariana, Florian
De campo, y Rufadas digan, que persiguio a
los Todor, y Juan Magno, y Julian el Cas-
tillo le atribuyan mil enormidades como
lleso dicho soy de parecer que ó bien ligera-
mente escribieron lo referido, o lo copiaron
uno de otro, ó lo dixieron por lo que ju-
tamente castigo a los que con el Arzobis-
po Siberto concuuieron en la confusaci-
on, despues de averlo resuelto el conu-
lio: Morales es de este sentir, pues en el
thom 2 Cap. 57. pag. 192 expresa: Y
yo tengo por cierto, que lo que los Obispos
de Salamanca, y de Beja, y los demas esca-
ven al Rey Egica en General, que como las
Gentes, que dentro su Reyno se ensorbecian lo
dizen por esta rebellion, pues no ay duda que
fueron muchos mas, que el Arzobispo en
ella:

Y sino que me digan Juan Magno, y
Julian el Castillo, que son los que mas se
explayan en inculpalle: de donde sacaron
lo que expressan? porque Authon antiguo
no ay que atreva se atreva segun dize Rufe-
das (34) y no es razon sin mas ni mas tildar
a Nadie, y menos aun Monarca sus acciones,
si lo enanaron escrito, porque no usan
Praxono, que lo apoye? si lo inflexieron de
la narracion de sus hechos, porque no los espe-
cifican en particular? y mas quando al contra-
rio lloran consigo el aplauso comun, y murmur-

(34)

Rufadas Thom 1. lib. 6 Cap. 130.

el que se les imite: si por lo que respon-
dió a su Maja; Baronio, Sahavedra, y los
Concilio citados no sólo no se lo vituperan
sino que se lo alaban por lo que llevo di-
cho, y no consta que tomase otra, antes bien
que a ella tuvo despues diferentes hijos, como
lo expresa el Concilio 16 de Toledo: Y si por
fin por lo que persiguió a los Godos, y por
los decretos que dió a diferentes de sus
esto ha pasado, y debe suceder en todas las
Monarquias, en que aya Malevolos, que se
atrevan a maquinan traiciones, si quieren
los Reyes tener seguras sus coronas: Y basta
valer a Juan Magno, y Julian el castillo,
que escribieron en la centuria 15. la clau-
sula, que en Thom 8. pag. 591 pone Baro-
nio, que la sacó de los Concilios de Toledo
(35), y si esta no les convencia porque no
registravan las demas decisiones de los Con-
cilios referidos, y repararian que no halla-
van los Padres voces para engrandecerle,
expresiones para elogiarle, y palabra o
para alabarle, y me parece que mas cae
dijo se debe dar, a lo que se profiere en un
Concilio de Hombrés Eruditos, que a lo que
voluntariamente se halla impresso, o escri-
to, y en caso que tuviera algun vizlumbre
de ridiculo, lo que testifican Juan Magno,
y Julian el castillo, los 3 referidos Con-
cilios, o lo disimularian, o con clausulas
nada denigrativas lo expresarian, pero
exclamara como con atribusible Epiteto de
Justo, con dable renombres de Piadoso, y con

(35)

Quod vero ad reliqua etiam testifi-
catis sinodalis cum liberum (ha-
blando del Rey Egica) immunitatemque
reddidit: accipe rogo que a ipso
Patres habent in Concilio Tolitano
16: Gloriosissimus enim Rex
Baron. Thom 8 Pag 591.

(35)

Vicium inter enormia facinosa hoc
 laude dignum egit quod cooperatione
 fuit ut sua concilia tolerana pax
 augenda et conservanda Fide Chris-
 tiana convocarentur que non solum
 sua Regia auctoritate confirmavit: ve-
 rum etiam humi postibus sese sacro-
 sancti concilii orationibus commendavit.

Juanes Magriles Goth Hist. Lib. 16 cap. 20.

(36)

Offic. Mirza Fabulam ducem Filium
 Chindasvindi Regis quam Egica Rex
 illuc cum Filio duxerat uxore Mi-
 tiza instigante in capite clava per-
 cussit: unde idem Fabula postea ad mar-
 tem venit.

Luc. trad. Canon. Mundi.

busca aclamaciones de amaglado en su
 modo & proceder no dexa campo para
 oponerse: Y el mismo Juan Magno des-
 pues de aver expedido mil males contra el
 Rey Egica, concluye con estas expresio-
 nes (35): Que fue sobrealiente en la Piedad
despues congreso tres concilios en toledo con
motivo & augmentar, y conservar la Fee de
Christo, lo que no solo lo confirmo con
su R.^a Autoridad sino que porzandose en
ellos se encomendi a las oraciones & los Pa-
ores: esto denota, que si al principio fue
 malo (lo que no apruebo) acabo bien, y
 que Juan Magno con alguna ligereza pro-
 fizo tanto de enorme de dicho Rey, pues
 en lo recto, y admirable se limito, y en lo
 poruendo, y vituperable se explayo: Juli-
 an el castillo padecio mil equivocaciones,
 y no es exacto en su narracion, como ex-
 presa Pufas ya citado: Y si be die Julia el
Castillo que aquest Rey era mal christiano
que matava als Gots, por Nvarles las uultus
Volta que con Mozer que es, me diges &
qui mes anteh que el ho haaxi. Lucio Marines
 tambien se equivoic en atribuirle la muerte
 al duque & Fabila, segun Sr. Lucas Obispo & tny
 (36), Sr. Rodrigo, Juan. tarapha, Juan Vasco,
 y Julia el castillo, que esto lo exento de
 hijo Mirza: De donde se infiere, que me-
 tere, que los rasgos & la pluma se expla-
 yen en derramar fragancias de sus bonos
 Fue Rey Prudente, porque supo

disimular los desacatos, que se le hicieron, y con astucia rindió a su obediencia, a los que por violencia sería dudoso el lograrlo, y dice Sahavendra que cuando le trahieron a los Indios de su Rey no no tuvo por conveniente el proceder contra ellos a autoridad propia, por que no se le atribuyese a demasiado amor & su zelo contra los Infieles, o a codicia & confiscarles sus bienes, y era más seguro remitirlo al Juicio & los Prelados: Fue repaen sus contrarios si esto no es una acendrada, e imbridiable Prudencia?

Fue Principe sabio Espirito, que le da D.ⁿ Lucas Obispo de Tuy, y aun sufrido sapiens dicit quidem et patiens fuit: Los Leyes & Fueros de su tiempo se establecieron dan un fiel testimonio de apadrinar lo primero: Y su loable modo de porouase con los Magnates todos, que intentaron contra su Persona lo segundo.

Fue Capitan Guerrero por aver triunphado & los Franceses, que llamado el Arzobispo de Sarago, no contento & magnificas traiciones, se avian acordado a molestar la quietud de su Reyno, y esto lo logro por tres veces, aunque D.ⁿ Lucas Obispo de Tuy es porre cum Francis rex bellum gessit sed nullum triumphum habuit nec vicus fuit, y el P. Juan Mariana se alarga a profesar, que fue venido a los Franceses, porque Sahavendra encarepandolos expresa, que no hallando en las Historias de Francia tan sollicitos en acumular

(37)

Tex cum Francio signa a Gothis collata
sunt adversa semper fortuna belli: ut
cum insua temporum, neque pugnan-
tium neque cadentium numerus pas-
ditus est: ac ne quibus in locis sit pug-
natum: Illud comit Regis diligentia
interitum Belli quod magis mala mi-
rabatur invidia compressa.

Joan. Mar. & Rebus Hisp. Lib. 6. Cap. 18.

(38)

Hic Plautius Egicia tribus annis ante
mortem Mirizam Filium suum quem
ex Civitate suscepit praefecit Sa-
llicia quae sum Regum Suevorum
fuerat, et praecipit ut in tuda quae
est una & amonibus Sallicia Civi-
tatis residenter.

Roder. Fol. & Rebus Hisp. Lib. 3. Cap. 15.

Luc. Ind. Chron. Mundi

Luc. Mar. Sicul. & Rebus Hisp. lib. 6

Urs. Hisp. Chron. an. 698.

Joan. Mar. & Rebus Hisp. lib 6 Cap 18.

aplausos propios mencion alguna de estas
Victorias, es & imaginar, que quedarian a
favor & lo Sodon: En donde, en que tiempos,
cuanto fallecieron, y el Duero, que se sabe, se-
gun el Padre Mariana, por el fatal descaido
& lo antiguo Historiadores no nos queda
arbitrio para averiguarlo (37)

Fue por fin Dominante Religioso,
como lo apueban los concilios & toledo
referidos, en donde no ay clausula, que no
este llena de estas Expresiones Religione Plurimi-
mus, Amatoris Christi igne succensus, in diva
sis Sancta vita studiis sese exercendo pro-
poller & la uniformidad de todos los chris-
tes en este particular, sin que se les note el
menor atomo de discrepancia

Plus el Rey Egicia por sus relevantes
prendas & aplausos, y desseo de colmar a su
Monarchia de gloriosos nombres, ya que por si
solo no podia dilatar las amplias, y honro-
sas facultades al guerrero para su mayor
lustre; tres años antes ^{a su fallecimiento} segun Sabareda,
Dn Rodrigo, (38) Dn Lucas & troy, Lucio Mari-
neo, Juan vases, y el P. Mariana nombro por
su sucesor, y compañero a su hijo Miriza, dan-
dole el gobierno de Sallicia, y le señalo a troy
por su corte, y Ambrosio Morales añade, que
la medalla citada lo confirma, pues en la otra
parte estava gravada una cruz en forma
& de otopa, y una cabeza & testa coronada
con la Inscipcion, Miriza Rex, que natural-
mente Padre, e hijo reynando de acunasia,
y si huviesen los antiguos ^{sido} tan curiosos, y por
venidos como los de nuestra edad, o era, no dexa-

incursido en el vituperable descuido & averse olvidado el esculpír la era, en que se gravó:

Y fatigado el Rey Logica de tanto trabajo, afán, desvelo, y cuidados, que le acanó el pesado gobierno de una Monarchia, y aduso a una aguda enfermedad falleció el día 10 de Nov^{ra} del año de 701, despues de haver reynado 13. en la Imperial ciudad de Toledo, y fue sepultado en la Iglesia de S^{ta} Leocadia de Perisnise contra muro de dicha Ciudad en el Panteon de sus Antepasados. Segun Luisprando, (39) Baronio, Ambrosio Morales, Sanivar, Masiana, Sabavedra, y Ferrnias de la Higuera (40), y aun que Dⁿ Rodrigo espuse que murió en el año de 702. Ferrnias de Ocampo en el de 703, y otro de adelante algo mas, soy de parecer de los primeros, porque a esta suerte se regula mejor el mal el computo de los tiempos, se iguala la epoca de los Reynados, se conforma con la mayor parte de los Autores, y se remedia en algo de notable discrepancia.

Como, Ex^{mo} Sr. son los cortos papeos de mi mal reemplada Pluma en cumplim. de asunto propuesto: y si no se adunan con el acertado dictamen de V. E., confieso, se originasen de mis pocos, o ningunos alcances; y para darle el colorido, que necesitan interpongo con V. E. mis reducidas suplicas, de que se sirva con su aplaudida dición borrar mis conocidas inadvertencias, a fin de que pueda a lo menos lograr la satisfacion de figurar el ultimo punto de mi disertacion, con lo delo libro 1^o de los Reyes presumiendo: Loquere Domine quia audir vocatus.

Barcelona a 3 de Mayo de 1762.

Dⁿ Antonio de Juanador Caballero
y de Toledo

(39)

Hoc anno Logica Rex Gothorum mori:
tux toletu Quinto Idus Novembriis et
sepelitur in ecc^{le} S^{ta} Leocadiae Perisnisi ex
tra muros prope tagum cum suis majoribus
Luisprando Chron. an. 701.
Baronio. Thom 8. an. 701

(40)

De anno quo mortuus est Rex Logica
variano Auctores: Nam Rodericus
ait mortuum esse Era 710 anno Christi
702. at D. Ferrnias de Ocampo et alii anno
701. quem sequitur Sanivarus P. Ferrnias
de Masiana, et alii scriptores.
Ferrnias de Higuera. in not. ad Chron Luispra.

Emo Fox

UC 587

Esta Dissertacion contiene varias Partes, y son la Epoca en que entró à reynar el Rey Epica, la duracion de su Reynado, Dia y Año en que murió; la variedad de los Autores Españoles en esse particular, como en la relacion de sus virtudes, y vicios; y la Critica de estas Opiniones, con resolucion de la mas probable.

No obstante el cúmulo de tantos, y tan relevantes puntos, ha demostrado el Autor del Papel el mayor acierto, pues valiendose para sus Resoluciones del Doctissimo Saverdura (quien como muy moderno, formó en su Corona doctrica un Epilogo de todos los Autores Españoles, y Extranjeros) y siguiendo de sus dictámenes las sueltas, le ha imitado en tanta manera; que solo en algunos Periodos ha variado de estilo.

No puede dudarse que las Epocas de su vida, trada de Gobierno, y su muerte quedan bastante asseparadas; pero aun mas la decision à favor de sus virtudes; porque no pueden admitir excepcion alguna los Testimonios de los Sagrados Concilios: en donde no solo demostro Epica su prudencia, y su piedad, si tambien una verdadera supccion à la Santa Iglesia; cuyas Peroraciones demonstrativas de

aguarda en la Abertura de los Concilios, trans:
cribe el citado Saavedra.

Però solo, en cumplimiento de mi encargo, debo
pasarame en algunas equivocaciones, que aunque
no presenten lo muy substancial del Anuncio,
pareceme son de alguna atención.

La primera de queres infiera como cierto, que
Epica seria descendiente de los Reyes Godos, por:
que el Rey Flavio Euzio le havia dado su
Hija por esposa; porque esto lo muy podria ser
una Conjetura, ó presuncion por lo que nixta á
Euzio, de que este no havia dado una Hija
á quien no fuese de la Sangre Real; pero tam:
bien podrian concurrir otras causas que le movi:
esen á ello.

La Segunda consiste en decir, que como á tal
Descendiente le tocaba el Reyno, sin haverlo de
apoderar á su Abuelo; porque debia serese pre:
sente, que en lo ^{Real} Electivo, no hay ^{precisamente} Desercho de
Sangre.

La ultima raze de la Narracion de su presen:
didor vicio; en donde, entre otros, reflexa el Pa:
pel que havia fingido varias Escrituras, hazien:
do Dudas al Fisco, para apoderarse las Pen:
tas de los Poderosos; porque á la verdad havia
sido mucho mas grave el delito, aun de lo que se
pondera, y contra toda Politica, y Buena Gub:
fandancia, pues no es Deuda del Fisco, sino
los Creditos podian servirle de titulo para apro:
piarse de las Penyas: pero como en esta equivo:
cacion ya usó Saavedra, ó lo cierto el Sr.

pretor de sus Obraj, no hay porque detenerse
may en ello.

Todo lo demas queda en esta Dissertacion bien
distribuido, acrizolado, y solido; es muy ama-
na, y enlaza mucha caudicion, apuntando varias
adjetivas noticias, y circunstancias; y para no
avisar lo seco de lo Narrativo, en que el Autor
no escusa ~~la~~ minima diligencia, parece
como habia depado con su bien cumplida
Pluma, y acreditada Eloguencia en un flo-
rido Exordio, y una Conclusion tan bizarra,
y digna.

Barcelona, y Julio 3. de 1762.

J. B.
Joseph de Bastero.